

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUC. N.º 2 DE  
NAVALMORAL DE LA MATA**

*EDICTO de 2 de abril de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 127/2015. (2019ED0131)*

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 2 de Navalmoral de la Mata.

Calvo Sotelo, núm. 59. Tfno.: 927-53-81-83 Penal 927-53-83-26 Civil.

Teléfono: 927-53-81-83, Fax: 927-53-44-26.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 3.

Modelo: N13610.

N.I.G.: 10131 41 1 2015 0003860,

DCT divorcio contencioso 0000127 /2015,

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias,

Demandante D/ña. Assia El Baraka.

Procurador/a Sr/a. Luis Javier Rodriguez Jimenez.

Abogado/a Sr/a. Juan Pedro Melchor Sánchez.

Demandado D/ña. Ahmed Assankari.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

**EDICTO**

En los autos de referencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Han sido vistos por el Ilma. Sra. Dña Doris Enríquez Domínguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Navalmoral de la Mata, los autos de divorcio registrados con el n.º 127/2015, promovidos por doña Assia El Baraka, representada por el Procurador don Luis Javier Rodríguez Jiménez y asistida del Letrado don Juan Pedro Melchor Sánchez, contra don Ahmed Assankari, declarado en rebeldía, recayendo la presente resolución en base a los siguientes

**FALLO:**

Estimar la demanda y declarar disuelto por divorcio el matrimonio celebrado el día 14 de enero de 2014 entre Assia El Baraka y Ahmed Assankari, con los efectos inherentes, declarando disuelta la sociedad de gananciales si existiere entre ambos y sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Comuníquese la presente sentencia al Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cáceres en el plazo de veinte días en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo exponer las alegaciones en que se basa, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugnan.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ahmed Assankari, se extiende el presente para que sirva de cédula de notificación por medio de su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, extendiendo y firmo la presente en

Navalmoral de la Mata a 2 de abril de 2019.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

